

25 de octubre de 1989

SEÑORES RECTORES

Fernando E. Agrait



DIRECTRICES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS CON POSTERIORIDAD AL PASO DEL HURACAN HUGO

Con motivo del paso del huracán Hugo por la isla, los días 18 y 19 de septiembre de 1989 se concederán libres sin cargo a licencia. En cuanto a los días laborables subsiguientes a los ya mencionados, cada unidad tomará las medidas que correspondan de acuerdo a la situación particular confrontada.

Como norma general, no se descontará del sueldo o de licencia alguna a los empleados los días subsiguientes a los que fueron cedidos en las siguientes circunstancias:

1. Si se presentaron a trabajar y no pudieron desempeñar sus labores debido a los daños sufridos en las facilidades físicas de la unidad o por falta de los servicios de agua y/o luz que hiciera imposible trabajar.
2. Cuando el empleado, aún cuando tuvo intención de presentarse a trabajar, no pudo hacerlo, debido a la obstrucción de las vías de comunicación, pérdida total o parcial de su residencia y demás pertenencias o por otras causas atribuibles al paso del huracán.

El personal que por necesidades del servicio se le requirió trabajar los días cedidos, serán compensados a tenor con la reglamentación vigente.

Se autorizará licencia especial con paga a los empleados que pertenecen a la Guardia Nacional de Puerto Rico y que fueron llamados por el Gobernador al Servicio Militar Activo Estatal y a los empleados que prestan servicios voluntarios a los cuerpos de la Defensa Civil. En ambos casos el empleado deberá presentar la evidencia necesaria.

100-1  
Hugo  
Puerto Rico

Señores Rectores  
Página 2  
25 de octubre de 1989

A los empleados que fueron llamados a trabajar y no se presentaron se le aplicarán de forma estricta las disposiciones reglamentarias que correspondan luego de evaluar cada caso. Las ausencias justificadas incurridas por los empleados cuyas causas no son directamente atribuibles al paso del huracán Hugo, se descontarán de la licencia que corresponda.

mlo

DIRECTORES RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS CON  
POSTERIORIDAD AL PASO DEL HURACAN HUGO

Con motivo del paso del huracán Hugo por la Isla, los días 18 y 19 de septiembre de 1989 se contabilizarán los días sin cargo a licencia. En cuanto a los días laborales subsiguientes a los ya mencionados, cada unidad tomará las medidas que correspondan de acuerdo a la situación particular contemplada.

Como norma general, no se descontará del sueldo o de licencia alguna a los empleados los días subsiguientes a los que fueron cedidos en las siguientes circunstancias:

1. Si se presentaron a trabajar y no pudieron desempeñar sus labores debido a los daños sufridos en las actividades físicas de la unidad o por falta de los servicios de agua y/o luz que hiciera imposible trabajar.

2. Cuando el empleado, aún cuando tuvo intención de presentarse a trabajar, no pudo hacerlo, debido a la obstrucción de las vías de comunicación, pérdida total o parcial de su residencia y demás pertenencias o por otras causas atribuidas al paso del huracán.

El personal que por necesidades del servicio se le requirió trabajar los días cedidos, serán compensados a tenor con la reglamentación vigente.

Se autorizará licencia especial con paga a los empleados que pertenecen a la Guardia Nacional de Puerto Rico y que fueron llamados por el Gobernador al ser Jefe Militar Activo Estatal y los empleados que prestan servicios voluntarios a los cuerpos de la Defensa Civil. En todos los casos el empleado deberá presentar la evidencia necesaria.